

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2008-67

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR EL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO DE COAMO**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar Planes de Ordenamiento Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; la Ley Núm. 170 de 12 de junio de 1988, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada; y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado”, según enmendada.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenamiento Territorial constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenamiento Territorial deberán conformarse a la política pública, las leyes, reglamentos, y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial, incluyendo: los planes de usos de terrenos, planes regionales y planes viales, entre otros.

POR CUANTO: El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Coamo considerará, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

- POR CUANTO:** Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Coamo.
- POR CUANTO:** Conforme a las leyes antes citadas, el Municipio de Coamo presentó el 6 de marzo de 1997, mediante vistas públicas, la primera etapa o “Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo”; el 26 de junio de 1999, presentó la segunda etapa o el “Memorial General”; el 15 de enero de 2004, presentó la tercera etapa o el “Avance”; y el 28 de junio de 2007, presentó el “Plan Final”.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las vistas públicas, la Oficina de Planificación del Municipio de Coamo evaluó las recomendaciones y los comentarios presentados.
- POR CUANTO:** El 8 de abril de 2008, la Junta de Planificación entregó al Municipio de Coamo el Plan Final y una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica para que el Municipio de Coamo cumpliera con la “Ley sobre Política Pública Ambiental”, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada.
- POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental evaluó la Declaración de Impacto Ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial, según presentada por el Alcalde del Municipio de Coamo, y el 17 de noviembre de 2008, el Municipio de Coamo publicó el correspondiente aviso ambiental informando al público y a las personas interesadas sobre la disponibilidad de dicha Declaración de Impacto Ambiental.
- POR CUANTO:** El 24 de noviembre de 2008, mediante la Ordenanza Municipal Proyecto de Resolución Núm. 31, Serie-2008-09, la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Coamo aprobaron el Plan de Ordenamiento Territorial de referencia.
- POR CUANTO:** El 22 de diciembre de 2008, mediante la Resolución JP-PT-66-1, la Junta de Calidad Ambiental resolvió adoptar el Plan de

Ordenamiento Territorial del Municipio de Coamo, en Sesión de Junta celebrada en la misma fecha.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Coamo, adoptado por la Junta de Planificación el 22 de diciembre de 2008, mediante la Resolución JP-PT-66-1.

SEGUNDO:


Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy día 29 de diciembre de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 30 de diciembre de 2008.



FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado